

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCIÓN No.039**  
(De 9 de julio de 2019)



**“POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES PARA LA OCUPACIÓN DE  
PUESTOS VACANTES DE CARRERA ADMINISTRATIVA”**

**El Director General de Carrera Administrativa  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Texto Único de la Ley No.9 de 20 de junio de 1994, establece que es función de la Dirección General de Carrera Administrativa, ejecutar las políticas de recursos humanos del sector público, basadas en directrices del Órgano Ejecutivo.

Que el Texto Único de la Ley No.9 de 20 de junio de 1994, establece que el Procedimiento Ordinario de Ingreso, es el procedimiento regular para ejercer un puesto de Carrera Administrativa en la Administración Pública, mediante la ejecución de concursos de ingreso.

Que, a la fecha, se han incorporado al Régimen de Carrera Administrativa un número plural de Instituciones Públicas mediante Resolución de Gabinete, fundamentadas en la descripción de los puestos de Carrera Administrativa, de conformidad con lo estipulado por el Texto Único de la ley No.9 de 20 de junio de 1994.

Que el Texto Único de la Ley No.9 de 20 de junio de 1994, establece que la Dirección General de Carrera Administrativa, reclutará los recursos humanos en función de las necesidades declaradas con antelación por cada institución pública y que dichas necesidades deben tramitarse ininterrumpidamente de tal manera que satisfagan oportunamente los requerimientos del sector público.

Que el Texto Único de la Ley No.9 de 20 de junio de 1994, creó la Junta Técnica y Rectora de Carrera Administrativa como uno de los tres órganos superiores de Carrera Administrativa, entre cuyas funciones se incluye la aprobación del Proyecto del Reglamento Técnico de Reclutamiento y Selección de Recursos Humanos y los reglamentos técnicos presentados por la Dirección General.

Que se han recibido quejas y denuncias sobre la forma como se han realizado algunos concursos en los últimos meses, aparentemente en desconocimiento de las normas citadas, para ocupar vacantes en las instituciones públicas.

Que para cumplir su responsabilidad legal de velar por la correcta aplicación del Texto Único de la Ley No.9 de 20 de junio de 1994 y al mismo tiempo, satisfacer las necesidades de recursos humanos para el funcionamiento de las instituciones públicas, se hace necesario que esta Dirección General de Carrera Administrativa, adopte medidas temporales respecto de los concursos;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Posponer la realización de concursos para proveer los recursos humanos en los cargos vacantes de Carrera Administrativa en las instituciones del sector público, hasta que se cuente con un Reglamento Técnico de Reclutamiento y Selección de Recurso Humano del Sector Público Panameño, debidamente aprobado por la Junta Técnica y Rectora de Carrera Administrativa.

**SEGUNDO:** Hacer del conocimiento de las instituciones públicas incorporadas a la Carrera Administrativa, que hasta tanto se realicen los concursos de ingreso cumpliendo las disposiciones legales vigentes para proveer candidatos idóneos en los puestos vacantes de Carrera Administrativa, se autoriza el nombramiento en dichos puestos en

forma interina. Las personas que sean nombradas en esta forma, deberán reunir los requisitos mínimos señalados en el Manual Institucional de Clases Ocupacionales respectivo.



**TERCERO:** Las Autoridades Nominadoras de las instituciones públicas incorporadas a la Carrera Administrativa, comunicarán a la Dirección General de Carrera Administrativa para su debido registro, los nombramientos interinos que realicen, tal como lo establece el Texto Único de la Ley No.9 de 20 de junio de 1994, y en particular los realizados en los puestos vacantes de Carrera Administrativa.

**Fundamento de Derecho:** Texto Único de la Ley 9 de 20 de junio de 1994.

**CUMPLASE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

  
**OSVALDO DE LA GUARDIA BOYD**  
Director General



DIRECCION GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA  
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
  
FIRMA  
Panamá, 9 de julio de 2019